

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Extracto de la Resolución de 11 de marzo de 2026, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para el año 2026, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a las Líneas 2, 3 y 4 reguladas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

BDNS: 892480 – 892481 - 892482

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2026, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones, en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:

Línea Subvencionable	Partidas Presupuestarias	Cuantías Máximas		Totales (en euros)
		Anualidad 2026	Anualidad 2027	
Línea 2. Difusión y Promoción de la Economía Social	1400018069/ G/ 72C/ 48705/ 00 01	320.000,00	320.000,00	640.000,00
Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social	1400018069/ G/ 72C/ 78702/ 00 01 2010000870	350.000,00	350.000,00	700.000,00
Línea 4. Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social	1400018069/ G/ 72C/ 78712/ 00 01 2012000692	400.000,00	400.000,00	800.000,00
Totales		1.070.000,00	1.070.000,00	2.140.000,00

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán resultar beneficiarias para cada una de las líneas de subvención, las entidades previstas en el artículo 3.1, letras a) y b), de la Orden de 6 de junio de 2014.

En todo caso, para cada una de las líneas de subvención, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 3 de la Orden de 6 de junio de 2014.

Tercero. Objeto.

Con carácter general el objeto de cada una de estas líneas de subvenciones es:

a) Línea 2. Difusión y Promoción de la Economía Social: La realización de actividades dirigidas a difundir y promocionar las fórmulas empresariales bajo las que se organizan las entidades de economía social entre la población en general, y entre los emprendedores en particular, haciendo especial hincapié en los principios y valores que rigen su actuación, así como cualquier otra actuación encaminada a mejorar el conocimiento que se tiene sobre este sector.

b) Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social: El fomento del empleo mediante actuaciones de asesoramiento relacionadas con la constitución de empresas de economía social, incluida la transformación de entidades con actividad económica ya existentes en empresas de economía social, la viabilidad económico financiera de empresas de

economía social, el relevo generacional en las empresas de este sector, y la recuperación de empresas con dificultades por sus propios trabajadores.

c) Línea 4. Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social: La realización de actividades que supongan una contribución sustantiva en el incremento del nivel de competitividad empresarial y sostenibilidad de las cooperativas y sociedades laborales andaluzas y en la apertura de nuevas posibilidades de negocio.

La concreción del objeto de las subvenciones figura en las bases reguladoras.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán por lo establecido en la Orden de 6 de junio de 2014 y por el resto de normativa que resulte de aplicación al momento en el que la misma comience a producir sus efectos.

Quinto. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima de la subvención individual podrá ser de hasta el cien por cien de los gastos subvencionables en los que incurra la entidad para la ejecución de la acción.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 15 de abril de 2026 y finalizará el 28 abril de 2026.

2. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente según el artículo 30.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada personalmente a la entidad interesada.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes y documentación necesaria se presentarán de forma electrónica desde la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html> en la forma prevista en la resolución por la que se aprueba la convocatoria.

Sevilla, 11 de marzo de 2026.- La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 6.6.2014, BOJA núm. 113, de 13.6.2014), la Directora General de Trabajo Autónomo y Economía Social, Carmen María Durán Barrantes.